RESOLUCIÓN No. *285*

(22 DE JULIO 2026)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-06-2026"

El SUBGERENTE DE OPERACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 dela Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

TRANSMILENIO S.A., por disposición legal y reglamentaria es el Ente Gestor del Sistema TransMilenio y en tal sentido, es responsable de la vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en el Sistema.

Dentro de las funciones que tiene TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del Sistema Transmilenio, es velar por la seguridad física y vial, la cual debe materializarse en el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y la inspección, vigilancia y control del desarrollo operacional del Sistema TransMilenio, velando porque la prestación del servicio de transporte sea segura y confiable para los usuarios del Sistema TransMilenio.

Como se señaló, TRANSMILENIO S.A., también tiene la función de velar **por la seguridad física de la infraestructura del Sistema TransMilenio, así como la de los usuarios que utilizan el Sistema, ello implica el desarrollo de estrategias, no solo de contención, sino a su vez de disuasión y prevención, a través, de mecanismos de diálogo y cultura ciudadana que prevengan conductas que atenten contra la seguridad y convivencia pacífica en el Sistema TransMilenio.**

RESOLUCIÓN No. *285*

(22 DE JULIO 2026)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-06-2026"

Está prevención, mitigación y contención también está orientada a fenómeno social de la evasión, donde se deben desarrollar estrategias que eviten la concreción de este hecho social, que vulnera la precepción de seguridad del Sistema TransMilenio.

Estas funciones de conformidad con el Acuerdo 05 de 2025, están a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A.

Como se observa, la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., tiene a cargo la implementación de políticas públicas y estrategias que permitan garantizar la seguridad física del Sistema TransMilenio, donde debe desarrollar acciones de prevención, mitigación y contención de los riesgos o situaciones que puedan vulnerar esa seguridad.

En consideración a la necesidad planteada en el Plan Distrital de Desarrollo **Acuerdo 927 de 2024** se adoptó el Proyecto 7515 *"DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ"* en la ficha de estadística básica de inversión distrital -EBI-D, se describió la identificación del problema o necesidad para este tipo de proyecto, con el fin de mitigarla en los plazos establecidos en la Plan Distrital de Desarrollo.

Por consiguiente, y con el fin de dar cumplimiento al proyecto en mención se establecieron por parte de la Entidad dos metas las cuales se describen a continuación:

1. Implementar y actualizar el modelo de seguridad en el componente troncal y zonal del SITP
2. Implementar el 100% de los compromisos de TRANSMILENIO S.A., para la ejecución del "Protocolo de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio y el Transporte Público en Bogotá

RESOLUCIÓN No. *285*

(22 DE JULIO 2026)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-06-2026"

TRANSMILENIO S.A., en un principio contaba con dos tipos de cámaras instaladas
Cámaras de operación y Cámaras de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia

Durante el año 2018, la Dirección Técnica de Seguridad estructuró la contratación de un sistema de video vigilancia, ya que, a esa fecha, la entidad adolecía de esta herramienta tecnológica.

Las estaciones en donde se instaló el sistema de video vigilancia tenían como característica principal que presentaban altos índices de inseguridad, y no contaban con cámaras de ningún tipo en su interior.

El sistema de video vigilancia está siendo monitoreado por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. en horario 7x24, de Domingo a Domingo desde el Centro de Control de TRANSMILENIO S.A, con el fin de generar evidencias sobre incidentes que afecten la seguridad de los usuarios, la operación del Sistema, la infraestructura, la seguridad y el comportamiento del personal operativo del Sistema TransMilenio y de Policía, la evasión y la venta irregular de pasajes en estas estaciones.

Debido a este monitoreo, desde el 1 de enero de 2025 al 24 de marzo de 2026 se generaron 16301 registros fílmicos, por medio de estas evidencias se ha podido dar respuesta a derechos de petición de solicitud de videos de denuncias realizadas por victimas ante fiscalía y han ayudado a robustecer el material probatorio a cargo de la Policía Nacional y demás autoridades competentes en sus respectivas investigaciones.

El equipo de monitoreo del sistema de video vigilancia está incluso en la capacidad de analizar estadísticamente cada una de estas incidencias a tal punto que se pueden identificar las horas y los días de la semana en que más se presentan.

RESOLUCIÓN No. *285*

(22 DE JULIO 2026)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-06-2026"

Todos los eventos de seguridad y/o de emergencia en el Sistema, son reportados al Comando de Transporte Masivo de la Policía Metropolitana de Bogotá que opera desde las instalaciones de TRANSMILENIO S.A. Por otro lado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ, ya adelantó la instalación de la conectividad hacia el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá (C4). Las cámaras del sistema de video vigilancia a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad están siendo monitorearas desde dicho punto por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá.

El sistema de cámaras de Seguridad Ciudadana de Bogotá administrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y operado por la Policía Metropolitana de Bogotá, cuenta con la plataforma de gestión, monitoreo y grabación de cámaras llamada VMS ISS SecurOS. Esta plataforma esta implementada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá (C4), y permite la integración de diferentes tipos y marcas de cámaras; en la actualidad el sistema de Seguridad Ciudadana de Bogotá cuenta con 5.800 cámaras aproximadamente. Por tal motivo, el Sistema de Video Vigilancia que adquirió TRANSMILENIO S.A quedó implementado y gestionado por la misma plataforma que maneja el sistema de Seguridad Ciudadana de Bogotá y está integrado con este, así mismo siguió el patrón de días de almacenamiento recomendado por las autoridades competentes distritales en cuanto a que la duración de grabación debe ser por mínimo 90 días.

En agosto del año 2021, la Dirección Técnica de Seguridad adjudicó un contrato para el desarrollo a la medida de un software de inteligencia artificial que permitiera la detección, clasificación, caracterización y generación de alertas y reportes de situaciones referentes a la evasión del pago de los usuarios y de situaciones que afecten la seguridad en el sistema troncal de TRANSMILENIO S.A., por medio de un concurso de méritos.

RESOLUCIÓN No. *285*

(22 DE JULIO 2026)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-06-2026"

En consideración a lo expuesto y a los resultados positivos que arrojó en materia de seguridad y evasión el Sistema de Video Vigilancia y en aras de lograr tales fines, bajo el marco del desarrollo de una estrategia institucional que permita mejorar los niveles de supervisión, así como lograr un seguimiento operativo, administrativo, y cumplimiento de obligaciones contractuales adquiridas por el prestador del servicio; se ha identificado la necesidad de contratar el mantenimiento correctivo del Sistema de Video Vigilancia para el correcto funcionamiento tanto del VMS ISS SecurOS como del software de inteligencia artificial que permitirá la detección, clasificación, caracterización y generación de alertas y reportes de situaciones referentes a las situaciones que afecten la seguridad en el sistema troncal de TRANSMILENIO S.A.

Por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. para garantizar el cumplimiento de los fines previamente establecidos, y en aras de proteger la estructura y actividades propias del sistema, es necesario realizar el mantenimiento de cámaras y equipos, donde a quien se le adjudique el contrato será el encargado de adelantar actividades de soporte y mantenimiento de cámaras y demás equipos tecnológicos del sistema de video vigilancia del Sistema TRANSMILENIO S.A. para que con ello la Dirección Técnica de Seguridad por medio de equipos y herramientas tecnológicas pueda incrementar su accionar de disminuir la inseguridad en el sistema troncal y entender el fenómeno de la evasión y de esta manera poder tomar decisiones que permitan contrarrestar este problema.

Que mediante la Resolución Interna No. 342 de 2025, el Gerente General delegó en el (la) Subgerente de Operaciones, la competencia contractual y la ordenación del gasto de todos los negocios generados de procesos de selección abreviada de menor cuantía con convocatoria pública.

Que teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento de la normatividad vigente, y una vez analizada la conveniencia y justificación del

RESOLUCIÓN No. *285*

(22 DE JULIO 2026)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-06-2026"

proceso, se adelantó el proceso de selección, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía TMSA-SAM-06-2026, cuyo objeto es *"DSEC615 Contratar el mantenimiento de cámaras de seguridad y demás equipos tecnológicos necesarios del sistema de video vigilancia a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.",* de conformidad con la naturaleza del mismo y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 17 al 24 de junio de 2026.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el día 01 de julio de 2026 recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso no se limitó a Mipymes, teniendo en cuenta que no se presentaron manifestaciones establecidas en los mencionados artículos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación

RESOLUCIÓN No. *285*

(22 DE JULIO 2026)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-06-2026"

Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link TMSA-SAM-06-2026, el día 02 de julio del 2025.

Que el proceso de selección cerró el día 14 de julio de 2026 a las 15:00 horas, y no se recibieron ofertas.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señaló que la medida de declaratoria de desierta del proceso de selección "únicamente procederá por motivos o causales constitutivos de impedimentos para la escogencia objetiva, como cuando ninguno de los proponentes cumple los requisitos y exigencias contemplados en el respectivo pliego de condiciones, de tal manera que si la administración se ve en el caso de hacer tal declaración, tiene el deber ineludible de sustentar en forma precisa y detallada las razones o móviles determinantes de la decisión adoptada en ese sentido".

De ahí que, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispusiere que "La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.". Con fundamento en lo anterior, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia con radicado 18293 del 27 de abril de 2011, definió tal instrumento jurídico como aquella determinación que adopta la administración de no elegir ninguna de las propuestas recibidas para la adjudicación del contrato ofrecido, cuando se presentan motivos o causas que hacen imposible cumplir con una selección objetiva, debiendo la entidad dar cuenta en forma expresa en el respectivo acto administrativo de las circunstancias que propiciaron dicha declaración.

RESOLUCIÓN No. *285*

(22 DE JULIO 2026)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-06-2026"

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 24 y el numeral 18 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se adoptará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y al no existir ofertas que evaluar, se procederá mediante este acto a declararlo desierto.

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo IV numeral 2 del Pliego de Condiciones Definitivo, una de las causales para declarar desierto el proceso es:

"1.9. DECLARATORIA DE DESIERTO

"TRANSMILENIO S.A., podrá declarar desierto el procedimiento de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

- ***Ausencia de ofertas.***
- *Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.*
- *Cuando ninguna de las ofertas se adecue a los criterios establecidos en el presente documento, para la evaluación económica.*
- *Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.*
- *El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión). (…)"*

RESOLUCIÓN No. *285*

(22 DE JULIO 2026)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-06-2026"

Que, en atención al análisis antes expuesto, el ordenador del gasto declarará desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-06-2026, cuyo objeto es: *"DSEC615 Contratar el mantenimiento de cámaras de seguridad y demás equipos tecnológicos necesarios del sistema de video vigilancia a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad."*, por ausencia de ofertas en el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. TMSA-SAM-06-2026, cuyo objeto es: "*DSEC615 Contratar el mantenimiento de cámaras de seguridad y demás equipos tecnológicos necesarios del sistema de video vigilancia a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad."*. Por ausencia de ofertas en el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, esto es, con los artículos 74 y ss.

RESOLUCIÓN No. *285*

(22 DE JULIO 2026)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-06-2026"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Bogotá, a los veintidos (22) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE MONROY GARAVITO
Subgerente de Operaciones de Transmilenio S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 15 de octubre de 2025

Elaboró: Sara Fajardo Arroyave // Abogada Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Jose David Sepulveda Henao// Abogado Contratista de la Dirección Técnica de Seguridad
Revisó: Jorge Enrique Ochoa Cely // Profesional Especializado de la Dirección de Contratación
Revisó: Paula Camila Pérez Naranjo // Contratista Subgerencia Operaciones
Revisó: Natalia Tinjacá Mora // Directora Técnica de Seguridad